



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Causante : CLARA ENITH HERNANDEZ CABRERA
Radicación : 2019-00526

El señor Luis Guillermo Rocha Gutierrez en calidad de adjudicatario del bien inmueble rematado en el presente proceso, mediante memorial allegado el pasado 26 de julio, solicito la cancelacion de las limitaciones de dominio registradas en las anotaciones 003 y 003 del folio de matricula inmobiliaria, correspondientes a la “PROHIBICION DE TRANSFERENCIA “ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991” POR EL TERMINO DE 10 AÑOS” y la de “DERECHO DE PREFERENCIA “ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991”, mencionando que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos d eNeiva no procederá a registrar la providencia que adjudicó el remate.

Al respecto, es preciso indicar que, el artículo 455 núm. 1º del Código General del Proceso señala que, en el auto que aprueba el remate se dispondrá “*La cancelación de los gravámenes prendarios* o hipotecarios, y de la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, que afecten al bien objeto del remate.*”, en ese orden, toda vez que, las limitaciones al dominio registradas en las anotaciones 003 y 004 del folio de matricula inmobiliaria no estan contenidas en esta norma procesal, no hay lugar a ordenar su cancelación.

Sumado a lo anterior, se tiene que, a la fecha no hay respuesta emitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva en la que se niegue a hacer la inscripcion de la providencia que adjudicó el remate.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de cancelacion limitaciones al dominio registradas en las anotaciones 003 y 004 del folio de matricula inmobiliaria del inmueble rematado en el presente proceso, conforme lo motivado.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ